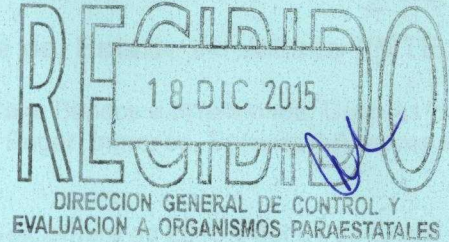


## OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 13 de Noviembre de 2015



Dr. Mario Córdova España  
 Director General del Instituto de Movilidad y  
 Transporte del Estado de Jalisco  
 Ramos Corona No. 180  
 Zapopan, Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/2793/2015 de fecha 9 de Junio de 2015 con el cual se dio inicio a la auditoria al **Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco (IMTEJ)** bajo su Dirección por el ejercicio del 1 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **30 (treinta) observaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

| RUBROS REVISADOS                   | DOCUMENTOS          |
|------------------------------------|---------------------|
| 1.- Normatividad                   | Página 1 de 19      |
| 2.- Estados Financieros            | Página 2 y 3 de 19  |
| 2.- Presupuesto                    | Páginas 4 y 5 de 19 |
| 3.- Caja, Bancos e Inversiones     | Página 6 de 19      |
| 4.- Cuentas por Cobrar             | Página 7 de 19      |
| 5.- Activos Fijos e Inventarios    | Página 8 a 16 de 19 |
| 6.- Ingresos                       | Página 17 de 19     |
| 8.- Nominas y Servicios Personales | Página 18 de 19     |
| 9.- Recomendaciones                | Página 19 de 19     |

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15** (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
 "Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.  
 Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/MAMN/RBAM

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos"



Contraloría del Estado

Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

IMTEJ

19 NOV 2015

RECIBIDO

HORA: 14:40 FIRMA: Doña c/Anexos

GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORIA DEL ESTADO

18 NOV. 2015

DESPACHADO  
 OFICIALÍA DE PARTES



Guadalajara, Jal. 13 de Noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco (IMTEJ)

Rubro Auditado. Normatividad, Presupuesto, Caja, Bancos e Inversiones, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos e Inventarios, Cuentas por Pagar, Ingresos, Egresos y Avances en el tema de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Periodos Revisados. 1 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad, Presupuesto, Caja, Bancos e Inversiones, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos e Inventarios, Cuentas por Pagar, Ingresos, Egresos y Avances en el tema de la Ley de Contabilidad Gubernamental mediante pruebas selectivas del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Normatividad
- Presupuesto
- Caja, Bancos e Inversiones
- Cuentas por Cobrar
- Activos Fijos e Inventarios
- Cuentas por Pagar
- Ingresos y Egresos
- Avance en el tema de la Ley de Contabilidad Gubernamental

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.1. La información financiera del Organismo no se presenta conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni tampoco a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que esta fue presentada en el programa de Compaq pese a que se adquirió el programa ICON/G, sin que a la fecha se haya transportado la información de contabilidad tradicional a la exigida por la Ley.

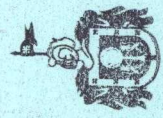


Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

18 NOV. 2015

DES-PACHA-DO  
OFICIALÍA DE PARTES



Handwritten signatures and stamps in blue ink.





Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

18 NOV. 2015

DES-PACHADO  
OFICIALÍA DE PARTES

**Efecto:** Se dificulta el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos, como mediciones de aspectos tales como la eficacia económica y eficiencia del gasto y los ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

2.1. A la fecha de la auditoria no se había efectuado, ni procesado lo siguiente:

- La póliza de cierre del ejercicio 2013 por parte de los organismos OCOIT Y CEIT ya que estos se extinguieron el 30 de septiembre de 2013.
- Póliza de Apertura de saldos por el ejercicio 2013 por la creación de Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco (01 de octubre de 2013).

**Efecto:** Estados financieros no confiables. Incumplimiento Postulados Básicos Periodo Contable Inciso d) y e) 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

2.2.1. El Instituto de Movilidad continúa realizando simultáneamente las operaciones financieras, Administrativas y Operativas, con cada uno de los organismos que se extinguieron con fecha 30 de septiembre de 2013

**Efecto:** No es posible efectuar la revisión con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental debido a que no operan con un sistema contable apegado a la Ley, con incumplimiento a los artículos 2 y 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4. Independientemente de que pagaron de manera indebida \$563,720.28 bajo el concepto de salarios caídos y finiquitos en los ejercicios 2013 y 2014 en los organismos CEIT y OCOIT por tratarse de organismos extintos, se encontró que los ejercieron sin tener partida presupuestal para efectuarlo, pagándolos de la cuenta de Sueldo Base partida 1131 Sueldos y Salarios personal Eventual 1221.

**Efecto:** Desvió de recursos presupuestales e incumplimiento al artículo 53 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 61 fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

6.1. El Instituto no ha registra el importe de los activos fijos de los organismos extintos CEIT y OCOIT al 30 de septiembre de 2013 \$ 1'957,851.53.

Únicamente se han registrado las adquisiciones del ejercicio 2014, por \$ 2'069,775.00 Tampoco se han registrado las depreciaciones correspondientes a los bienes de los organismos extintos por \$ 1'789,461.98.

**Efecto:** Estados Financieros no confiables, e incumplimiento normativo incumplimiento a la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, artículos: Segundo, y Sexto transitorios.

6.2. No existe practica de inventario Físico de bienes ni conciliación de resultados con contabilidad, ya que no se demostró el Instituto el debido cumplimiento del levantamiento de inventarios al 31 de Diciembre de los ejercicios 2013 y 2014, como lo ordena el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 23 fracción II y 27.

**Efecto:** Información financiera no confiable, incumplimiento normativo e incertidumbre respecto a la vigencia e inclusión de los bienes con los que pudiera contar el organismo, e incumplimiento al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 23 Fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.4. De acuerdo al listado de control administrativo proporcionado por el Instituto, el cual incluye 452 bienes muebles se revisaron 66, se determinó que estos bienes muebles tienen las siguientes irregularidades:

(Ver Anexo 5)

- No especifican en el listado de control donde se encuentran ubicados por lo que no esto impidió su localización.
- Carecen de los resguardos correspondientes.
- Al tener vida útil dichos bienes, no se les ha asignado un valor real.

Incumpliendo a las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales) en su fracción IV.- "Valores de Activos y Pasivos" en su inciso i) Valor razonable:

Quando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valoración, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de este.





Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

18 NOV. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, presenta un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

- 1.- cotizaciones observables en los mercados
- 2.- valores de mercado de activos, pasivo o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos riesgos y beneficios;
- 3.- técnicas de valuación, enfoques o modelos reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

Incumplimiento a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que a la letra dice:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:  
Fracción V. Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;

Efecto 6.4.: Riesgo de daño patrimonial y/o Deficiente control interno e incumplimiento al 61 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco fracción V. Incumpliendo a las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales) en su fracción IV.- "Valores de Activos y Pasivos" en su inciso i) Valor razonable.

6.6. De los 35 equipos PC HP Elite Desk 705 SFF Computador escritorio tipo "B" (mencionados en la observación anterior), se determinó que 07 equipos no son utilizados desde el 24 de Diciembre del 2014 que fue cuando se adquirieron y se encuentran bajo resguardo del Ing. Luis Nazario Ramirez Ortega. Director de Administración y Finanzas, en su oficina. Valor total de dichos bienes \$ 92,811.60

Efecto: Riesgo de deterioro del mobiliario y que la compra haya sido innecesaria e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

6.9. MALIBU placas JHY-12078.- Vehículo en comodato En revisión de activos fijos con fecha 15 de julio de 2015, se identificó la existencia del vehículo utilitario Malibu 2007, con placas JHY-1207 en mal estado, descompuesto y sin motor en el domicilio ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2603 colonia Comercial Abasto, del proveedor Nueva Automotriz Occidental SA de CV; dicho vehículo se encuentra en la agencia desde el 26 de Noviembre de 2014 generado un costo de revisión y estadía de \$ 12,039.97 al 24 de julio de 2015.

Efecto: Riesgo de daño Patrimonial, e incumplimiento al artículo 61fraccion V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

6.10. Vehículo donado por SITEUR (Tsuru GSII Placas HZW-4288) desde el 20 de noviembre del 2007 de acuerdo al Contrato de donación G.A.J./208/07 se observó lo siguiente:

6.10.1 - Del vehículo en mención al día 20-07-2015 (fecha de revisión Física) el Instituto no ha efectuado el cambio de propietario como debería de ser; igual en el padrón vehicular ante la Subsecretaria de Administración. Además al 31 de Diciembre del 2014, tienen un adeudo no liquidado de \$ 20,102.00, dicho adeudo se divide en dos partes:  
- Al 20 de Noviembre de 2007 SITEUR mantenía un adeudo con la SEPAF de \$ 1,761.00, pagos no efectuados de tenencia, actualizaciones, recargos, multas, refrendos, etc.

El OCOIT al 31 de diciembre de 2014 tiene un adeudo de \$ 18,341.00 por el mismo concepto mencionado en el punto anterior. Dichos adeudos no se encuentran registrados en Contabilidad,

EFECTO: Estados Financieros no confiables e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y articulo 89 de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de

*[Large handwritten signature in blue ink]*





**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

**6.10.2.** Pago de seguro del Automóvil mencionado en la observación anterior por el ejercicio 01 de enero al 30 de noviembre del 2013 por un importe de \$ 3,552.36, y del periodo del 30 de noviembre del 2014 al 30 de Noviembre del 2016 por un importe de 6,357.67 dando un monto total del gasto de \$ 9,910.03. Lo anterior pese a que el vehículo no está en funciones desde un año atrás,

**EFFECTO:** Daño patrimonial, e incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**6.10.3.** El Vehículo se encuentra guardado dentro de un estacionamiento, (Plaza Juan Pablo II centro de Zapopan) por más de dos años ejerciendo un gasto innecesario por uso de estacionamiento por \$ 5,400.00 por el ejercicio 2014.

*Artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 89 de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:*

*Fracción III. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

**EFFECTO: 6.10.3.**  
Daño Patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**7.1.** Efectuaron indebidamente traspasos del presupuesto estatal por la cantidad de **4'058,928.00**, del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco a la cuenta de Ingresos del Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte (CEIT) y Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público (OCOIT) en los meses de Mayo a Diciembre 2014 para cubrir diversos gastos de los organismo, autorizadas en la Junta de Gobierno en acta de la tercera sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2014. Incumpliendo al numeral cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Instituto

**Efecto:** Incumplimiento numeral cuarto Transitorio de la Ley Orgánica del Instituto y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**8.1.** No se ha efectuado la baja PATRONAL ante el SAT, IPEJAL, SEDAR e IMSS de los organismos CEIT y OCOIT y a su vez en el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, no se ha dado de alta ante las mismas Instituciones para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de prestaciones a los empleados.

Responden con oficio AUD/12/15 de fecha 13 de julio del 2015 elaborado por el Ing. Luis Nazario Ramirez Ortega entregando copias de las diferentes citas con Secretaria de Hacienda

**Efecto:** Incumplimiento al numeral segundo de la Ley Orgánica del Instituto de fecha 29 de septiembre de 2013, Acta de instalación primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 8 de enero del 2014, punto X. Asuntos varios quinto párrafo y acuerdo de la misma acta y 61 fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL EST.  
18 NOV. 2015  
**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Contraloría del Estado

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

*[Signature]*  
**Lic. Genaro Muñiz Padilla**  
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

*[Signature]*  
**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimientos

*[Signature]*  
**L.C.P. Ma. de los Ángeles Magaña Nava**  
Supervisor de Auditores

*[Signature]*  
**Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**  
Supervisor de Auditores

*[Signature]*  
**L.C.P. David Berrospe Llamas**  
Auditor

*[Signature]*  
**Lic. Tania Emérita Plascencia Rodríguez**  
Auditor

*[Signature]*  
**L.C.P. Beatriz Vázquez Morales**  
Auditor

*[Signature]*  
**L.C.P. Julio Alfonso Velázquez Moreno**  
Auditor

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

18 NOV. 2015

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES